



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº *565*-2024-GRA/GRS/GR-OERHH.

VISTO:

El Expediente Nº 2746422, Documento Nº 652878-2024, que contiene el oficio Nº 450-2022-GR/GRS/GR-OAL, de fecha 30 de mayo del 2022, emitido por el Director de Asesoría Legal, que hace de conocimiento de la Sentencia Nº 371-2021-6JET, de fecha 30 de diciembre del 2021, emitido por Sexto Juzgado de Trabajo en Materia Laboral y Previsional y con SENTENCIA DE VISTA Nº 453, y Resolución Nº 6, de fecha 11 de mayo del 2022, **CONFIRMA** la sentencia a favor de don **Alonso Leonardo Almonte Cruz**, servidor de la Gerencia Regional de Salud, quien pide el otorgamiento del pago mensual del incremento de 10% acuerdo al Decreto Ley Nº 25981 - FONAVI;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Expediente Nº 04553-2021-0-0401-JR-LA-06, dio origen a la Sentencia Nº 371-2021-6JET, de fecha 30 de diciembre del 2021, emitida por el Sexto Juzgado de Trabajo en Competencia en Procesos Contenciosos Administrativo en Materia Laboral y Previsional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; Por estos fundamentos, administrando Justicia a Nombre de la Nación, **FALLO: Declarando FUNDADA la demanda contencioso administrativa interpuesta por don ALONSO LEONARDO ALMONTE CRUZ, en contra de la GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA, con citación del Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa; en consecuencia, DISPONGO** Que la parte demandada dentro del plazo de QUINCE DÍAS de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Ley 25981 y disponga el pago en favor de la parte demandante, del incremento remunerativo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Ley Nº 25981, desde el mes de enero de 1993 hasta agosto del 2013, con los respectivos intereses legales; monto que deberá ser determinado en ejecución de sentencia conforme a lo considerado en la presente. **PRECISESE:** Que el funcionario responsable de la ejecución de la presente sentencia, es el Gerente Regional De Salud De Arequipa, quien deberá proceder conforme a los artículos 46, 47 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27584, siéndole de aplicación los apremios previstos en dichos dispositivos. Sin costas y costas;

Que, con Sentencia de Vista la Causa Nº 473, y con Resolución Nº 6, de fecha 11 de mayo del 2022;

RESOLVEMOS:

CONFIRMAR la Sentencia Nº 371-2021-6JET del 30 de diciembre del 2021, de fojas 31 a 39, que falla declarando fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Alonso Leonardo Almonte Cruz en contra de la **Gerencia Regional de Salud de Arequipa**, en consecuencia, dispone que la parte demandada dentro del plazo de 15 días de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 25981 y disponga el pago en favor de la parte demandante, del incremento remunerativo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Ley Nº 25981, desde el mes de enero de 1993 hasta agosto del 2013, con los respectivos intereses legales; monto que deberá ser determinado en ejecución de sentencia conforme a lo considerado en la recurrida. Sin costas ni costos;

Que, en cumplimiento a la Sentencia N° 371-2021-6JET, de fecha 30 de diciembre del 2021, y a la Liquidación Práctica N° 001-2024-GRS/GRS-OERHH-UPYOTROS Beneficios, por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, reconoce los **Devengados** ordenados por sentencia N° 006-2024-GRS/GRS-OERHH-UPYOTROS BENEFICIOS, por a la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, de fecha 06 de mayo del 2024, formulado por Contador Público Colegiado Carlos Alberto Romero Guerra con matrícula N° 7062, a favor de don Alonso Leonardo ALMONTE CRUZ, servidor nombrado de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, un Crédito ascendente a la suma de: CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO CON 67/100 SOLES (S/. 14,818.67), por concepto de

25,042.29);

Intereses Legales;

Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-EF y el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411, Ley general del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto Público de la República para el año Fiscal 2024, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas

Administrativos;

Estado al Informe de Situación Actual N° 076-2022-GRS/GRS-OERHH-URCAL, emitido por el Coordinador de Registro y Legajos de Personal, a la Liquidación 01-2024-GRS/GRS-OERHH, al Informe Técnico Contable sobre el cálculo de Intereses Legales N° 006-2024-GRS/GRS/GRS-OERHH-UPYOTROS BENEFICIOS, efectuada por pensiones y Otros Beneficios y a lo visado por la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Dar el Cumplimiento a la Sentencia N° 371-2021-6JET, de fecha 30 de diciembre del 2021, emitida por el Sexto Juzgado de Trabajo en Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y la Resolución N° 6, de fecha 11 de mayo del 2022, emitida por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, que falla declarando fundada la demanda contenciosa 6JET del 30 de diciembre del 2021, que falla declarando fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Alonso Leonardo Almonte Cruz en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa; en consecuencia dispone proceda a emitir resolución, calculando ordenando el pago de incremento remunerativo del 10% de acuerdo a la Ley N° 25981, desde el mes de enero de 1993 hasta agosto del 2013, con los respectivos intereses legales.

Artículo Segundo. - Reconocer y Otorgar a favor de don **Alonso Leonardo ALMONTE CRUZ**, servidor con el Cargo en Transportes I, Nivel Remunerativo STB, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, un Crédito ascendente a la suma de: **VEINTICINCO MIL CUARENTA Y DOS CON 29/100 SOLES (S/. 25,042.29)**, por concepto **Devengados** del 01 de enero de 1993 al 31 agosto el 2013, por el no pago del 10% como incremento salarial otorgado por el Decreto Ley N° 25981 - FONAVI.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 775-2024-GRA/GRS/GR-OERHH.

///...

Artículo Tercero. - Aprobar el Informe Técnico Contable de la Liquidación de **Intereses Legales** 006-2024-GRA/GRS/GRS-OERHH-UP y Otros Beneficios, realizada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, formulado por el Contador Público Colegiado don Carlos Alberto Romero Guerra, a favor de don **Alonso Leonardo ALMONTE CRUZ**, servidor de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: **CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO CON 67/100 SOLES (S/. 14,818.67)**, por concepto de **Intereses Legales** del 01 de enero de 1993 al 31 de diciembre del 2023, generados por el no pago de la aplicación del Decreto Ley Nº 25981 - FONAVI.

Artículo Cuarto. - El citado importe se encuentra afecto a los descuentos de Ley respectivos.

Artículo Quinto. - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución se abonara de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

Artículo Sexto.-Notifíquese con la presente Resolución a la interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Sexto Juzgado de Trabajo en Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa, a la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los *veinticuatro* (24) del mes de *setiembre* del año 2024.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
Abg. José Luis Carrillo Quintana
Director Ejecutivo de Recursos Humanos
C.A. - 2023